

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 que establece un Bono Post-Laboral para los pensionados del sector público y municipal y la Ley 20.403 que modifica a la anterior.

TENIENDO PRESENTE: 1. La solicitud del Bono Post Laboral presentada el 31 de Diciembre de 2009 por Doña Madalina Estela Miralles Silva, ex profesional de la Educación de este Municipio.

2.-Los antecedentes que respaldan los requisitos copulativos exigidos por la Ley 20.305, los que adjuntan a este Decreto:

a) El Certificado del Ministerio de Educación que acredita tiempo docente servido en el ámbito fiscal en carácter interino entre el 5 de junio de 1969 y el 28 de febrero de 1970 y en propiedad desde el 13 de abril de 1970 hasta el 1 de septiembre de 1986, fecha esta última del cese de sus funciones, en virtud del DFL N° 1-3063, artículo 4° de 1980.

b) El Decreto Alcaldicio N° 399 de 1996 que adecuó nombramiento titular en este Municipio y el Decreto Alcaldicio N° 561 de 1996 que rectifica al anterior, en el sentido que su incorporación en este Municipio fue a contar del 1 de septiembre de 1986 y en carácter indefinidamente.

c) El Decreto Alcaldicio N° 582 de 2005, que acepta renuncia voluntaria al cargo a contar del 1 de julio de 2005, en virtud del artículo 73°, inc. 4° del D.F.L. N° de 1996.

d) Certificado N° 26 de 2009 del Departamento de Educación que respalda lo informado en letras b) y c) anteriores.

e) Certificado N° 12 de 2009 del Departamento de Remuneraciones que detalla las últimas doce remuneraciones mensuales percibidas en este Municipio.

f) Certificado N° 25 de 2009 del Departamento de Educación que indica la renta promedio líquida mensual percibida en los últimos 12 meses trabajados.

g) Última liquidación de sueldo percibido en junio de 2005 en este Municipio.

h) Comprobante liquidación de Pensión Renta Vitalicia en "Consortio Seguros Vida S.A."

3.-El certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña MADALINA ESTELA MIRALLES SILVA, tiene una tasa de reemplazo líquida de 33.07 %.

4.-Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

D E C R E T O :

1° **CONCEDESE** a Doña **MADALINA ESTELA MIRALLES SILVA**, cédula de identidad N° 4.872.688-7, ex profesora de este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post-laboral consignado en la Ley 20.305.

2° **ESTABLECESE** que de acuerdo al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403, que habiendo presentado esta ex profesional de la Educación, su solicitud en fecha 31 de diciembre de 2009, este Bono le será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITANSE copias de este Decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/fjr


MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

- 1.-Contraloría General de la República
- 2.-Tesorería General de la República
- 3.-Dirección de Control
- 4.-Dirección Administración y Finanzas
- 5.-Of. de Transparencia
- 6.-Departamento de Educación
- 7.-Interesado
- 8.-Oficina de Partes
- 9.-Archivo